



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1897 a 184/1899

12/09/2016

4083 a 4085

AUTOR/A: BOTELLA GÓMEZ, Ana María (GS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que, en el ejercicio 2014, se firmaron con la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) dos encomiendas de gestión cuyo objeto era la redacción del proyecto modificado para la reparación de estructura y reforma integral del Palacio del Temple, sede de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, y la dirección de las obras y ejecución y coordinación de seguridad y salud.

En ejecución de dichas encomiendas, en la obra de Rehabilitación Integral del Palacio del Temple, Monumento Histórico Artístico Nacional y Bien de Interés Cultural (BIC), TRAGSA cumple las siguientes funciones:

- a) Redacción del proyecto modificado para la reparación de estructura y reforma integral.
- b) Servicio para la dirección de obra y de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras.
- c) Servicio de redacción del proyecto de actividades y obtención de las correspondientes licencias para las obras.
- d) Redacción del segundo modificado del proyecto de rehabilitación integral.

La Sociedad Mercantil Estatal “Empresa de Transformación Agraria, S.A.” (TRAGSA) y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, en los términos establecidos en la Disposición Adicional vigesimoquinta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., y de sus filiales.

Toda vez que las obras fueron catalogadas como de interés público, a la vista del hallazgo de estructuras arqueológicas de singular importancia en un inmueble de gran valor histórico, arquitectónico y cultural, declarado Monumento Histórico Artístico de Carácter Nacional, la Administración entendió que sería una mayor garantía, en aras de ese interés público, la redacción del proyecto modificado y la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud de las obras pendientes de ejecutar con medios propios. Esta decisión fue avalada por el Consejo de Estado en su informe de 25 de julio de 2014.



La firma de las encomiendas de gestión se desarrolló por el procedimiento legalmente establecido, contando con informe favorable del Servicio Jurídico del Estado, por ser ajustadas a derecho, así como con fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado.

TRAGSA no da publicidad a las encomiendas de gestión, decisión que ha sido declarada conforme a derecho por la Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 7, de 29 de julio de 2016, que ha anulado la Resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno que obligaba a TRAGSA y TRAGSATEC a dar publicidad activa de las encomiendas de gestión.

La verificación de la participación del equipo técnico de Acciona en las obras no sólo se está realizando por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, sino también a través de TRAGSA.

Madrid, 31 de enero de 2017

